



Resolución Gerencial

N°059/2021-GRP-PECHP-406000

Piura, 29 de abril del 2021

VISTOS: El Oficio N° 061-2021-MDLU/A, de fecha 22 de febrero de 2021, emitido por el señor FERNANDO IPANAQUE MENDOZA, en su calidad de Alcalde de la Municipalidad Distrital de La Unión, el MEMORANDO N°026/2021/GRP-PECHP-406004-ABS-PATRIMONIO, de fecha 08 de marzo del 2021, que alcanza el INFORME TÉCNICO N°04-2021/GRP-PECHP-406004-ABS-PATRIMONIO, emitido por el señor CPC. JULIO CHUNG ARBILDO en su calidad de encargado de Control Patrimonial del PECHP, Informe Legal N°077/2021-GRP-PECHP-406003 de fecha 21 de abril del 2021, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2021-VIVIENDA, publicado en el Diario Oficial el Peruano el 11 de abril del 2021, se aprueba el nuevo Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, cuyo objeto, es: "(...)Regular las actuaciones y procedimientos que permitan una eficiente gestión de los predios estatales, maximizando su aprovechamiento económico y/o social sostenido en una plataforma de información segura, confiable e interconectada, y contribuyendo al proceso de descentralización y modernización de la gestión del Estado".

Así mismo el Decreto Supremo N° 008-2021-VIVIENDA, en su artículo 151° **DEFINE LA AFECTACIÓN EN USO:** "Por la afectación en uso se otorga a una entidad el derecho de usar a título gratuito, un predio de dominio privado estatal, para que lo destine al uso o servicio público para el cumplimiento de sus fines institucionales. En forma excepcional, puede constituirse sobre predios de dominio público siempre que no se desnaturalice u obstaculice el normal funcionamiento del uso público del predio o de la prestación del servicio público, conforme a lo establecido en el párrafo 90.2 del artículo 90 del Reglamento. Las condiciones específicas de la afectación en uso son establecidas en la resolución que la aprueba o en sus anexos, de ser el caso"

De la misma manera el Decreto Supremo N° 008-2021-VIVIENDA, en su Artículo 152° reza: "152.1 La afectación en uso se otorga a plazo indeterminado o determinado, en atención a la naturaleza de la finalidad para el uso o servicio público requerido. 152.2 El plazo debe establecerse en la resolución aprobatoria, bajo sanción de nulidad. La entidad que aprueba el acto puede modificar el plazo de acuerdo con la naturaleza del uso o servicio público, para lo cual emite la respectiva resolución, debidamente sustentada. **152.3 EN LAS AFECTACIONES EN USO A PLAZO DETERMINADO CABE LA RENOVACIÓN.**

Que, el numeral 2.7 de la Directiva 005-2011/SBN, que regula los "Procedimientos para el otorgamiento y extinción de la afectación en uso de predios de dominio privado estatal, así como para la regularización de las afectaciones en uso de predios de dominio público", aprobada por la Resolución N° 050-2011-SBN modificada por la Resolución N° 047-2016/SBN, señala que "Las afectaciones en uso aprobadas a plazo determinado, podrán ser objeto de prórroga, previa evaluación de la unidad orgánica competente";



Resolución Gerencial

N° 059/2021-GRP-PECHP-406000

Piura, 29 de abril del 2021

Que, mediante Resolución Gerencial N°064/2014-GRP-PECHP-406000 de fecha 25 de agosto del 2014, la Gerencia General del PECHP, Autorizó por el periodo de 02 años la afectación en uso a favor de la Municipalidad Distrital de La Unión, el inmueble denominado "Campamento La Unión" con un área total de 10, 634.63 m2 de propiedad del Proyecto Especial Chira Piura, cuyo dominio registral corre inscrito en la Partida Electrónica N°11003845 del registro de propiedad de la Oficina Registral Zonal I-Sede Piura, el mismo que será destinado para fines de desarrollo de las Obras de Emergencia de Agua Potable y Alcantarillado del Distrito de la Unión.

Mediante Convenio de Afectación en Uso N°002/2014-GRP-PECHP-406004, de fecha 25 de agosto del 2014, el "EL PECHP" proporciona un (01) inmueble denominado "Campamento La Unión", ubicado en el Distrito de la Unión, Provincia y Departamento de Piura a favor de **LA MUNICIPALIDAD**, para el funcionamiento de las Obras de Emergencia de Agua Potable y Alcantarillado del Distrito de La Unión, estipulándose en la Cláusula Sexta el plazo de dos (02) años, con vigencia desde el 26 de agosto del 2014 hasta el 25 de agosto del año 2016, pudiendo ser renovado por acuerdo de ambas partes, mediante suscripción de la Adenda o Cláusula Adicional respectiva.

Que, mediante Resolución Gerencial N°104/2016-GRP-PECHP-406000, de fecha 12 de setiembre del 2016, la Gerencia General del PECHP, **DISPONE** con eficacia anticipada al 25 de agosto de 2016, la aprobación de la solicitud presentada por la Municipalidad Distrital de la Unión, sobre la Ampliación de Plazo del Convenio de Afectación en Uso, disponiéndose que dicha ampliación será por el periodo de dos (02) años más, esto es, del 26 de agosto del 2016 al 25 de agosto del 2018, así mismo, en la referida resolución en su Sexto Considerando, ha señalado que mediante Resolución Gerencial N°44/2016-GRP-PECHP-406000 de fecha 12 de mayo de 2016, la Gerencia General del PECHP resolvió entre otros, disponer la rectificación del área del Campamento La Unión, con Partida N°11003845 de los Registros Públicos de Piura, debiendo ser su área total de 9,546.33 m2, conforme a los planos y memorias descriptivas.

Que, mediante Resolución Gerencial N°100/2018-GRP-PECHP-406000, de fecha 20 de noviembre del 2018, la Gerencia General del PECHP. **APRUEBA** la ampliación de plazo del convenio de afectación en Uso, por el **periodo de dos (02) años comprendido desde el 26 de agosto del 2018 hasta el 25 de agosto del 2020**, a favor de la Municipalidad Distrital de la Unión – Piura, de un (01) inmueble ubicado en la calle Sinchi Roca en el Distrito de la Unión denominado Campamento La Unión, de propiedad del Proyecto Especial Chira Piura, con un área rectificada de 9, 546.33 m2 y un perímetro de 395.90 m, inscrito en la Partida Electrónica N°11003845 de los Registros Públicos de Piura (...).

Que, mediante OFICIO N°061-2021-MDLU/A, de fecha 22 de febrero del 2021, el señor FERNANDO IPANAQUE MENDOZA, en su calidad de Alcalde de la Municipalidad Distrital de la Unión, se dirige al señor ING. CARLOS ÁNGEL RODRÍGUEZ VILLALTA-Gerente General del Proyecto Especial Chira Piura, para solicitarle la Ampliación de la Afectación en Uso por dos (02) años del Campamento de la Unión (Ex Maestranza de ENERGOPROJEKT), considerando que es muy importante para el desarrollo de su Distrito porque está siendo utilizado para brindar servicios a su población;



Resolución Gerencial

N° 059/2021-GRP-PECHP-406000

Piura, 29 de abril del 2021

Que, mediante INFORME TÉCNICO N°04-2021/GRP-PECHP-406004-ABS-PATRIMONIO, alcanzado a través del MEMORANDO N°026/2021/GRP-PECHP-406004-ABS-PATRIMONIO, de fecha 08 de marzo del 2021, el señor CPC. JULIO CHUNG ARBILDO en su calidad de encargado de Control Patrimonial del PECHP, se dirige al señor ING. CARLOS ANGEL RORIGUEZ VILLALTA-Gerente General del Proyecto Especial Chira Piura, para informarle que, considera **procedente** la ampliación del convenio de afectación en uso suscrito entre el Proyecto Especial Chira Piura y la Municipalidad Distrital de la Unión, **por el periodo de dos (02) años, que comprenderá desde el 26 de agosto del 2020 al 25 de agosto del 2022 (...)**;

Que, mediante Informe Legal N°077/2021-GRP-PECHP-406003 de fecha 21 de abril del 2021, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica emite opinión legal, concluyendo que deviene en procedente atender lo solicitado por el Alcalde de la Municipalidad Distrital de la Unión, debiéndose aprobar la prórroga de plazo del Convenio de Afectación en Uso del Inmueble; suscrito entre el Proyecto Especial Chira Piura y La Municipalidad Distrital de la Unión, mediante Convenio N°002/2014-GRP-PECHP-406004, de fecha 25 de agosto del 2014, por un periodo de dos (02) años correspondiente al inmueble denominado "Campamento La Unión"; ello con Eficacia Anticipada al 26 de agosto del 2020, el mismo que vencerá el día 25 de agosto del 2022, recomendándose se proceda a emitir el acto resolutivo respectivo;

Que, de conformidad con lo establecido en Convenio de Afectación en uso N°002/2014-GRP-PECHP-406004, de fecha 25 de agosto del 2014, concordante con el Art. 152 del Reglamento de la Ley N° 29151 – Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2021-VIVIENDA, **establece que las afectaciones en uso a plazo determinado caben la renovación;**

Contando con las visaciones de las Oficinas de Administración y Asesoría Jurídica;

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas al Gerente General en el Manual de Operaciones del Proyecto Especial Chira Piura, aprobado por Ordenanza Regional N° 353-2016/GRP-CR, de fecha 26 de abril del 2016, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 06 de mayo de 2016, y la Resolución Ejecutiva Regional N° 028-2020/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR de fecha 15 de enero de 2020;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR con Eficacia Anticipada al 26 de agosto de 2020, la Prórroga del Plazo de la Afectación en Uso del Inmueble denominado "Campamento La Unión", de propiedad del Proyecto Especial Chira Piura, con un área rectificada de 9, 546.33 m2 y un perímetro de 395.90 m, inscrito en la Partida Electrónica N°11003845 de los Registros Públicos de Piura, modificándose el Convenio de Afectación en Uso N°002/2014-GRP-PECHP-406004, de fecha 25 de agosto del 2014, en los términos siguientes: **CLÁUSULA SEXTA: "Ampliar la vigencia del Convenio de Afectación en Uso, por el periodo de dos (02) años que comprende desde el 26 de agosto del 2020 al 25 de agosto del 2022"**



Resolución Gerencial

N° 059/2021-GRP-PECHP-406000

Piura, 29 de abril del 2021

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER a la Oficina de Administración elaborar la Tercera Adenda al Convenio de Afectación en Uso N°002/2014-GRP-PECHP-406004, de fecha 25 de agosto del 2014, en sujeción a lo dispuesto por la Ley N° 29151-Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, y su Reglamento aprobado por el Supremo N° 008-2021-VIVIENDA.

ARTÍCULO TERCERO: Hacer de conocimiento la presente Resolución a la Gerencia General Regional del Gobierno Regional Piura, a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, a la Municipalidad Distrital de La Unión, a la Oficina de Administración, y demás órganos competentes del Proyecto Especial Chira Piura.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase

GOBIERNO REGIONAL PIURA
PROYECTO ESPECIAL CHIRA PIURA
ING. CARLOS ANGEL RODRIGUEZ VILLALTA
GERENTE GENERAL

